



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

Tram Dña de Real Bugadier celos D. exorator, Co-
xexidor e Interate, pen^{te} de esta Capital y de Puro^a por V. M. D.
Tram Antonio Navarro, D. N. Exorator Ferrandona, D. N. Juan
Montaño, D. N. Pedro Coronado, D. N. Rafael León, D. N. Joseph Font
D. N. Tocatum de Toledo, y D. N. Gaspar de Pina Interiores
Idrienda Joseph Abadia, Buenos Alonso Molina, Joseph
Blanco, Joseph Garcia Toro, Bernardo de Espelo, Antonio Carrillo,
Pasqual Espinosa, Jacinto Velda, Nicolas Guico, Gregorio Ca-

Alom. ced
Administrador del
Vino, prevoni-
cion del Sr. Conde
va al Sr. Conde.

Administrador del vino, prevencion del Sr. Conde va al Sr. Conde.
Hizo relación de la citación mandada hacer a este Cavildo por
cedula antecedente y expresión de su efecto, para la ejecución y proce-
dencia del contexto del Capitulo de Carta q. el Sr. Conde. hizo presente
en el Cavildo inmediato del Ex. mo. Sr. D. N. Sevastian de Eslava, sobre la
Administrador del Avitnio de un N. l. en arrendo de vino; y en su
virtud de orden de la Ciudad entró en esta sala Pedro Marañón
Portero de ella y vajo de juramento q. hizo en forma, certifico haver
citado para dho efecto a todos los Cavalleros Interiores q. se hallaron
esta Ciudad; y en su consecuencia se volvio a leer dho Capitulo de Carta
y el referido Cavildo. Dijo Sr. D. N. Joseph Fontes Inter. ondu pui-
mer lugar q. le tocó: Dijo que haviendo visto la carta de el Sr.
D. N. Sevastian de Eslava en q. previene a este Ayuntamiento el-
la Administrador para los intereses que produzca el Avitnio
del vino, no danole por entendido de la elección q. hizo la Ciudad
en los Cavildos antecedentes de nombrar Administrador, y q.
respecto que la Ciudad se halla en la precarion de elección q. por
el q. dice, el Sr. D. N. Agustin Fernandez Truxillo el q. a vido de
ministrador diez años del mismo Avitnio, y q. la experiencia
ha manifestado que dho Administrador reside en el integro,
desinteres en todo este manejo, como lo justifican las cuentas
q. a dado, y otras diligencias conducentes a su obligacion
parece que se halla digno y merecedor de q. esta Ciudad lo tenga
presente, y lo cologie en el mismo encargo, pues no es condigno
a quien a servido tambien se le despose de este empleo en q. puede
denigrar su estimacion, que no es recompensa digna de esta Ciudad
el tratar con estas contingencias a quien le sirve con tanto
helo como dho Administrador = La Ciudad haviendolo oido